

INFORME N° 88

MAT.: Procedimiento y entrega de obras para ejecución.

CURACO DE VELEZ, 23 de Junio de 2015.

**A : SR. LUIS CURUMILLA SOTOMAYOR
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CURACO DE VÉLEZ**

**DE: SR. ALONSO HERNÁNDEZ DÍAZ
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO**

Antecedentes

Sobre la necesidad de cumplir con las normas legales que dicen relación con la entrega de obras para ejecución, tanto en materias de ejecución de proyectos administración municipal con recursos externos y/o ejecutados directamente por el Municipio con recursos propios.

Actualmente se encuentra para el proceso presupuestario 2015 decretos municipales de adjudicación de 4 proyectos para ejecución de obras, los cuales son:

- a)** Mejoramiento plaza cívica acceso Curaco de Vélez, aprobado por Decreto Municipal N° 896 de fecha 22/06/15 a la Constructora RV Construcciones SPA.
- b)** Construcción Centro Comunitario Curaco de Vélez, aprobado mediante Decreto Municipal N° 891 de fecha 19/06/15 al Sr. Rigoberto Mansilla Mansilla.
- c)** Mejoramiento Patinódromo Curaco de Vélez, adjudicada al Sr. Francisco Guzmán Pinda
- d)** Reposición Escuela Eduardo Frei Montalva de Palqui, adjudicada a la empresa Constructora y Comercializadora Quinchao Ltda.

Análisis

De acuerdo a la Ley Orgánica General de Urbanismo y Construcción en su Artículo N°116 establece con claridad que la construcción, reconstrucción, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza sean urbanos o rurales, requerirán permiso de la D.O.M. respectiva a la ubicación del inmueble.

I. Municipalidad Curaco de Vélez
Dirección de Control Interno

Por su parte, las bases administrativas especiales que regulan la administración de los contratos y la ejecución de las obras que son parte íntegra de las respectivas adjudicaciones establece claramente tanto en el punto 7.1 Permisos municipales y otros, que serán de cargo del contratista la tramitación y cancelación de todos los permisos correspondientes, derechos SEC e higiene ambiental.

Los derechos municipales por concepto de permisos serán de cargo del Municipio, según lo que establece las bases administrativas del Gobierno Regional. Sobre el particular esta observación es representada a la autoridad respecto de la reposición de la obra mencionada en el punto d), en el cual a ésta fecha no se encuentra ingresado a la D.O.M. la tramitación ni solicitud alguna del permiso de edificación correspondiente como lo establece la normativa y específicamente el Artículo 5.1.6 Permiso de edificación de obra nueva mayor a 100 mts², lo que implica que la Dirección de Obras Municipales debe contar con el expediente completo de la obra, los proyectos de ingeniería, proyectos de agua potable y alcantarillado, instalación eléctrica, red húmeda, calefacción, gas, además de los proyectos de arquitectura, los cuales a la fecha no se encuentran ingresados, ello implica que el acta entrega de terreno realizada por el Municipio a la empresa Constructora y Comercializadora Quinchao Ltda. efectuada con fecha 11/06/15 no obra el permiso de construcción como tampoco el expediente del proyecto, requisitos esenciales para el inicio de obras en términos formales.

Más aún, los permisos municipales y en particular ésta obra fue desarrollada y contratada vía consultoría los servicios de diseño Román Consultores IERL, según consta en contrato de fecha 30/09/2011 entre la Corporación Municipal y el consultor mencionado, en primera instancia por un monto de \$18.000.000.- y un segundo contrato para igual propósito producto de modificaciones técnicas del proyecto, por un monto de \$15.000.000.- Para ambos casos, se estableció un sistema de pago de acuerdo a contrato, que implicaba entregar productos que dicen relación específicamente con insumos, que hoy son parte fundamental para presentar los permisos de edificación correspondiente, lo cual la Corporación Municipal contratante de dichos estudios no posee, más aún los estudios fueron pagados sólo con la visación de Secplan Municipal y en ningún caso existen los proyectos que son necesarios para que en tiempo real la D.O.M. pueda realizar en propiedad un acta entrega de terreno sin tener que entregar un plazo para que la empresa pueda proveer los estudios y proyectos que en rigor debieran estar presentes.

La contratación de dichos estudios fue mal realizada, sobre la base que los productos que requerían no fueron parte del contrato y sólo se limitó a la tramitación del RS de la iniciativa, lo cual es un error.

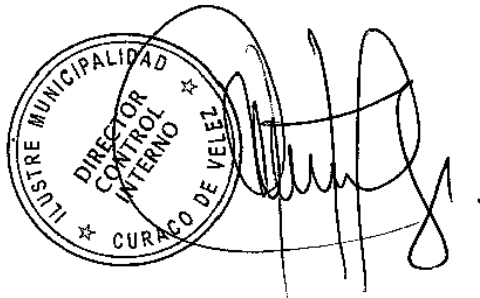
Por consiguiente, de acuerdo al Artículo 5.1.3 de la Ley Orgánica General de Urbanismo y Construcción, a lo más a ésta fecha podría haberse tramitado obras

I. Municipalidad Curaco de Vélez
Dirección de Control Interno

preliminares de instalación de faena. Respecto a las obras mencionadas en las letras a), b) y c) no podrán comenzar obras los contratistas si no dan cumplimiento al punto 5.5 Bases Administrativas Generales, en la cual se establece claramente para proyectos FRIL, "El contratista previo al inicio de ejecución de obras conformará una carpeta según lo señalado en la Ley Orgánica General de Urbanismo y Construcción Artículo N°116 y deberá obtener los permisos de edificación y urbanización correspondiente en la Dirección de Obras Municipales respectiva"; que para éste caso en particular el costo del arancel son de cargo del contratista. Con ello, la D.O.M. no podrá hacer acta de entrega de terreno si no tiene ingresado en dicha oficina lo que por ley y bases de propuesta FRIL 2015 se exige.

Así con esta acción la Ley Orgánica de Urbanismo y Construcción ofrece a la D.O.M. un plazo de 15 días, para resolver si lo ingresado por la empresa adjudicada cumple con los requerimientos necesarios para emitir el correspondiente permiso de construcción.

Es todo cuanto puedo informar.



ALONSO HERNANDEZ DIAZ
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

Distribución:

- Destinatario
- D.O.M.
- Jefes Deptos. Municipales
- Archivo D.C.I.